



000233

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0159-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 29 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N°0050-2023-P-MDO/PGCV, emitido por la Jefe del Área de Patrimonio Econ. Patricia Gaby Cárdenas Villanueva, de fecha 04 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 39°, que señala: **"(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo (...)"**;

Que, el numeral 83.1. del Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General **"Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"**;

Que, el Artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que **"La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...)"**;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura Orgánica del Municipalidad Distrital de Oropesa, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones, en ese sentido se requiere delegar determinadas funciones administrativas al Área de Control Patrimonial, para realizar trámites administrativos de predios y vehículos sobre, duplicado de tarjeta ante la SUNARP, Inmatriculación, obtención de placa, baja del sistema de circulación de vehículos, inscripción ante la SUNARP de vehículos (vehículos menores, motocicletas, etc.);

Que, mediante Informe N°0050-2023-P-MDO/PGCV, emitido por el Jefe del Área de Patrimonio Econ. Patricia Gaby Cárdenas Villanueva, en fecha 04 de setiembre del 2023, solicita la acreditación mediante acto resolutorio para realizar los trámites respectivos ante la SUNARP y la Cámara de Comercio de Cusco;

Que, mediante Proveedor de fecha 04 de setiembre del 2023, el Gerente Municipal, Ing. Beltrán Samochualpa Solís, remite a la Oficina de Secretaría General para el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000232

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y estando en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a la Econ. **PATRICIA GABY CÁRDENAS VILLANUEVA**, Jefe del Área de Patrimonio, para que realice los trámites administrativos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y ante la Cámara de Comercio Cusco, de los siguientes trámites que detallamos a continuación:

- ✓ Duplicado de Tarjeta ante la SUNARP,
- ✓ Duplicado de placa ante la Cámara de Comercio Cusco,
- ✓ Trámites, inscripción de terrenos de la entidad ante la SUNARP,
- ✓ Levantamiento de la esquila de observación de la SUNARP,
- ✓ Inmatriculación, obtención de placa, baja del sistema de circulación de vehículos,
- ✓ Inscripción ante la SUNARP de vehículos (vehículos menores, motocicletas, etc),
- ✓ Actos de administración, afectación en uso o sesión en uso de predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, al Área de Patrimonio y demás unidades orgánicas involucradas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR que la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 29203819
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General,
Gerencia Municipal,
AP,
Archivo.

